



~~no se puede hacer sino en la forma que se ha establecido en la ley~~
~~de presupuestos de esta villa de 1893, y de acuerdo con el~~
 Ayuntamiento, pues tiene la legislación establecida la manera
 que esta tiene de seguir, ^{La municipal} que no solo que nos obliga,
 pero esto no obstante el Ayuntamiento acordará lo
 que proceda sin incurrir en responsabilidad.

Por el Concejal Sr. Sagüés se expuso: Que sino
 esta dentro de la Ley cree debe pedirse ~~exposición~~
 al Sr. Gobernador para que con su superior cri-
 terio resuelva.

Por el Concejal D. Ramon Rocamora se
 manifestó: Que se cumplió con el Oficio del Sr.
 Gobernador, adhiriéndose a esta petición los Con-
 cejales Don Saloador Marco Navarro y Don Mi-
 guel Guona Guara.

El Ayuntamiento creyendo que la disposición
 que en el Oficio se contiene, por no resultar, ni las fechas,
 ni los datos con una rigurosa exactitud, hablando
 con todos los miramientos y respeto, que merece
 el Superior y no creyendo comprendido el presente
 caso en el artículo 52 citado, de la Ley municipal,
 por mayoría o sea por siete señores Concejales y el
 Presidente acuerda, dirigirse en respetuosa ape-
 lación al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 para que con su superior inteligencia y prudente
~~matiz~~ resuelva como estime procedente; hallan-
 dose esta corporación dispuesta a acatar su

